

## COMUNICADO 02/2015

México, D.F. a 29 de mayo de 2015

### **EMITE CONSEJO CONSULTIVO CINCO RECOMENDACIONES AL IFT SOBRE ASUNTOS DE LA AGENDA REGULATORIA**

- **Las recomendaciones son sobre el “Anteproyecto de Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia”, sobre “Permisionarios de radiodifusión a los que les es aplicable el régimen de concesión social comunitario e indígena”, sobre los “Lineamientos para la transición de permisos a concesiones de radiodifusión”, sobre “Programación y audiencia infantil” y respuesta a las “Manifestaciones de interés para el desarrollo del proyecto de Red Compartida Mayorista” lanzado por la SCT**
- **Aprobó su Programa Anual de Trabajo 2015, el cual contiene 18 asuntos para analizar durante el año, con la posibilidad de abordar un mayor número de temas en caso de ser necesario**

El Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) emitió cinco recomendaciones al órgano regulador sobre asuntos de la agenda regulatoria, relativos a los anteproyectos de Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia y de Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ambos sometidos por el IFT a un proceso de consulta pública. Asimismo, recomendó al Instituto realizar acciones en cuanto a la transición de los permisionarios de radiodifusión a los que les es aplicable el régimen de concesión social, comunitaria e indígena y en lo concerniente a las atribuciones del IFT sobre programación y audiencia infantil. También respondió a la consulta emitida por la SCT sobre la Red Compartida Mayorista en la banda de 700 MHz (“Manifestación de interés”).

Dichas recomendaciones derivan de los trabajos realizados por los integrantes de este grupo asesor en las seis sesiones de trabajo realizadas desde su integración en febrero pasado.

## **ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

En el periodo comprendido entre el 12 al 27 de noviembre de 2014, el área competente del IFT sometió a consulta pública el anteproyecto de Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Para el Consejo Consultivo del IFT, la geolocalización, la conservación de datos y la intervención de comunicaciones se pueden constituir en elementos sumamente útiles para la seguridad y procuración de justicia cuando se utilizan adecuadamente; sin embargo también se pueden constituir en herramientas extremadamente efectivas para la comisión de ilícitos cuando se encuentran en poder de la delincuencia, por ello y ante la inseguridad que prevalece en el país, su tratamiento debe ser estrictamente meticuloso, en apego a la Constitución y a las leyes, por servidores públicos debidamente identificados y designados por los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia debidamente acreditadas, además de que deberán ser requeridos caso por caso, de manera razonable y proporcional a la investigación de que se trate.

Ante esto, se recomienda que en el proyecto que sea puesto a consideración del Pleno del IFT, se tomen en cuenta los siguientes aspectos:

- Definir las instancias de seguridad y de procuración de justicia que serán objeto de los lineamientos.
- Introducir el derecho de notificación diferida a las personas afectadas por medidas de vigilancia encubierta.



- Requerir la autorización del Juez de Control para la entrega de datos conservados e intervención de comunicaciones privadas.
- Eliminar la conservación de datos de las comunicaciones IP.
- Contar con reglas claras sobre Protección de Datos Personales.
- Contar con un proceso eficiente y simple.
- Precisar que la implementación de estos Lineamientos no impacten en la economía de los usuarios.
- Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas relacionadas con la vigilancia encubierta para llevar a cabo funciones de seguridad y justicia tanto por parte de los concesionarios y autorizados, como de las autoridades designadas para ejecutar dichos mecanismos.

En este tema, se sugiere al IFT y a las autoridades involucradas en la implementación de estos Lineamientos cuando entren en vigor, que se privilegie su uso en la investigación de delitos considerados como graves por la ley penal, a fin de evitar excesos que vulneren la seguridad jurídica, los derechos humanos y la privacidad en las indagatorias de delitos no-graves.

De igual forma, se sugiere que el IFT elabore las estadísticas que permitan ver claramente el uso de las medidas de vigilancia y su derivación en investigaciones previas reales, a fin de que pueda reflejarse la relación, en número y porcentaje, de las solicitudes aprobadas para la vigilancia encubierta que efectivamente se convirtieron en averiguaciones por parte del ministerio público para delitos graves.

## **ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS SOBRE PERMISIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN A LOS QUE LES ES APLICABLE EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN SOCIAL COMUNITARIO E INDÍGENA**

Con base en la normativa del derecho internacional, el Consejo Consultivo hizo recomendaciones al IFT para que permisionarios que se han ostentado como medios comunitarios o indígenas puedan transitar al régimen de concesión que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), para estar en posibilidades de acceder a los mecanismos de financiamiento establecidos en su artículo 89, Fracción VII.

En ese sentido, el Consejo Consultivo solicitó al IFT se implementen las siguientes acciones en función del poco tiempo que falta para llegar a la mitad del año fiscal, pues las dependencias están ya ejerciendo sus respectivos presupuestos para la publicidad oficial:

- Emitir una constancia a cada emisora en la que se señale que dicho permisionario se rige por el régimen de concesión social comunitaria o indígena, en tanto se realiza la transición a concesión de uso social.
- Emitir un comunicado que enliste a las permisionarias con fines comunitarios u otorgadas para localidad indígena, con su distintivo de llamada, frecuencia, nombre de la estación y asociación civil o comunidad que opera el permiso actual y le recuerde a las dependencias federales su obligación de destinar el 1% de la pauta oficial para este tipo de emisoras, en cumplimiento de su obligación del artículo señalado de la LFTR.
- Enviar el comunicado a la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, quien coordina con todas las dependencias federales el uso de la publicidad oficial, para que realice las acciones necesarias a fin de evitar el incumplimiento de la Ley.

## **ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

Dentro del proceso de consulta pública que el IFT llevó a cabo del anteproyecto referido, el Consejo Consultivo emitió una recomendación particularmente en lo que se refiere a la transición al régimen de concesión única que se realizará por los permisionarios de radiodifusión. Al respecto, recomendó lo siguiente:

- Que se otorgue a los permisionarios un margen temporal suficiente para lograr su transición a concesionarios.
- Que se considere que la información previamente manifestada en los títulos de permiso es suficiente para la expedición del título de concesión de uso social o de uso público, así como para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones, siempre y cuando se encuentren en cumplimiento de sus obligaciones.
- Que la solicitud de transición de permisionarios de medios públicos sea acompañada por un programa donde se establezca la forma en que cumplirán las obligaciones del artículo décimo transitorio constitucional.
- Que los lineamientos permitan a los permisionarios que se han ostentado como medios comunitarios desde su otorgamiento, solicitar se les reconozca con ese carácter, así como aquellos que se han considerado como indígenas, además de facultar a la autoridad para corroborar dicho carácter si fuere necesario, a través de elementos de carácter público.
- Que los permisos otorgados a la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que operan como medios comunitarios se les atienda en forma particular con los involucrados a efecto de definir a quién fungirá como concesionario o el régimen en que operará.

- Que para la emisión de los lineamientos el IFT considere los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia.

## **PROGRAMACIÓN Y AUDIENCIA INFANTIL**

Por otra parte, este órgano asesor hizo recomendaciones al IFT en el contexto del nuevo marco jurídico, considerando que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes debe ser el principio rector de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Al respecto, destacan las siguientes recomendaciones:

- Realizar estudios sistemáticos sobre audiencias infantiles cada dos años con enfoque de derechos humanos.
- Expedir Lineamientos Generales sobre Derechos de las Audiencias, incluyendo las Infantiles.
- Emitir Lineamientos Generales en materia de Programación para Audiencias Infantiles, sus estándares mexicanos de calidad y criterios de clasificación.
- Crear en el IFT un área especializada en audiencias infantiles.
- Definir un Programa Integral de Estímulo a la Producción de Contenidos Nacionales de Calidad Dirigidos a Infancias.

## **MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DE RED COMPARTIDA MAYORISTA**

En respuesta a la solicitud de Manifestaciones de Interés lanzada por la SCT en marzo de este año, este órgano asesor del Instituto Federal de las Telecomunicaciones, el 22 de mayo, emitió su recomendación sobre varios puntos que considera relevantes para que el proyecto sea exitoso. Estos puntos se centran en:

- Establecer obligaciones de cobertura que permitan alcanzar al menos a 92% de la población en 5 años, equilibrando en el despliegue de la infraestructura la cobertura urbana y la cobertura rural.
- Permitir el despliegue por concesionarios de uso social en zonas comunitarias, indígenas y rurales, cuando exista un interés genuino y la localidad no se encuentre en el cronograma de despliegue de corto plazo. También se recomienda establecer mecanismos de compartición de elementos activos y pasivos para disminuir los costos y mejorar la eficiencia de la red.
- Garantizar que exista un proceso expedito para acceder a frecuencias para enlaces de conexión de la localidad a la red de transporte.
- Contar con obligaciones de calidad en el título de concesión, definiendo de antemano la metodología de medición. También se recomendó conducir estudios de percepción de calidad.
- Establecer en el título de concesión las sanciones por incumplimiento de las obligaciones de cobertura y calidad.
- Obligar a publicar sus precios de manera desagregada, sujetándose a reglas de no discriminación, no pudiendo discriminar entre sus precios en zonas donde es el único proveedor y donde actúa en competencia.
- Definir el término de “acceso efectivo” apelando a los conceptos de “competencia efectiva” y “acceso a un insumo esencial”.
- Someterse a un régimen de neutralidad competitiva. En específico, se recomendó revisar los derechos establecidos en la Ley Federal de Derechos para cumplir con este precepto.
- Emitir lineamientos *ex ante* que otorguen certidumbre sobre las conductas o situaciones que el operador de la red compartida mayorista pudiera realizar y que serían consideradas dañinas a la competencia y al funcionamiento eficiente de los mercados.
- Respetar el concepto de neutralidad de red, para otorgar el mismo trato a todos los paquetes de datos que transiten por ella.



- No permitir la participación en la licitación de operadores de telecomunicaciones que ya tienen operaciones en México. También se recomienda excluir como posibles postores a aquellas empresas suministradoras de elementos clave de la red.
- Establecer requisitos mínimos para participar en la licitación de la red que no reduzcan artificialmente el número de participantes en la licitación.
- Establecer todas las condiciones de cobertura, calidad, precio, competencia, fiscalización y sanciones de manera *ex ante*, de tal manera que la licitación de la red pueda conducirse utilizando únicamente el criterio económico, a fin de evitar discrecionalidad y subjetividad en la asignación.
- Mantener la Red Compartida Mayorista y la Red Troncal (artículo décimo quinto transitorio de la Reforma Constitucional del 2013) separadas en propiedad, gestión y operación.
- Fiscalizar periódicamente todas las obligaciones, tanto las establecidas en el título de concesión como las de asignación del contrato.

## PROGRAMA DE TRABAJO 2015

Por último, el Consejo Consultivo aprobó su Programa de Trabajo 2015, que contiene los temas que analizará este órgano asesor para emitir recomendaciones, propuestas u opiniones al IFT. Este documento está conformado por 18 temas; sin embargo, se podrán analizar otros que sean del interés del propio Consejo o del Pleno del IFT.

Los temas que se incluyen en el Programa son:

1. Reglas para el Régimen de Concesionamiento en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (otorgamiento de concesiones de uso social e indígena y la transición de permisos de radiodifusión al régimen de concesión).





2. Lineamientos para el despliegue de infraestructura y operación de la Red Troncal.
3. Disposiciones generales que establecen las políticas de gestión de tráfico y de política de neutralidad de red.
4. Propuesta de regulación *ex ante* sobre la Red Compartida.
5. Índices y parámetros de calidad de los servicios de telecomunicaciones móviles.
6. Lineamientos de pluralidad.
7. Lineamientos de integración del Sistema Nacional de Infraestructura.
8. Sistema de medios y contenidos audiovisuales: mercados y contenidos audiovisuales, cumplimiento en materia de defensorías de las audiencias y accesibilidad.
9. Criterios para la determinación de mercados relevantes de las telecomunicaciones y radiodifusión.
10. Lineamientos generales sobre publicidad.
11. Lineamientos generales sobre las audiencias.
12. Nuevas licitaciones de bandas del espectro radioeléctrico para telecomunicaciones.
13. Migración de estaciones AM – FM: Estudios estaciones de FM con separación a 400 KHz.
14. Lineamientos generales para la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico y el código industrial de buenas prácticas.
15. Actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.
16. Neutralidad competitiva.
17. Perspectiva de género en las políticas públicas del IFT.
18. Estado de la radiodifusión AM en México.

Para el Consejo Consultivo es de la mayor relevancia dar a conocer su actividad, por lo que las recomendaciones que emite, así como las acciones relacionadas con sus sesiones, pueden ser consultadas en su página electrónica: [www.consejoconsultivoift.org.mx](http://www.consejoconsultivoift.org.mx)